



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

1992

5159

Guadalajara, Jal., a 04 de diciembre de 2009.

SEDEUR/5170/2009

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Debido a la falta de infraestructura que requiere la Zona Metropolitana de Guadalajara y al gran número de accidentes a peatones ocasionados por las grandes cantidades de vehículos que circulan por las vías primarias y en zonas consolidadas de vivienda y usos comerciales y de servicios, se hace necesario contrarrestar e implementar puentes peatonales que garanticen los cruces al peatón y mejorar las circulaciones de integración pensando en una movilidad urbana integrada acorde con la infraestructura actual.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución del **"PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE PEATONAL SOBRE CANAL PLUVIAL CALLE ARENAL STA. MA. TEQUEPEXAN MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE"**, se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 105 primer párrafo, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

- "Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:
- I. Adjudicación directa;
 - II. Concurso por invitación; o
 - III. Licitación pública.



www.jalisco.gob.mx

1
SEDEUR